

J-5801/22

Sobrecedo

- 258 -

no hay error



Notificado S.

No hay error

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,832

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,147

### CONTRA

JOAQUIN PERA CIUTAD

- ver 114 - sobrecedo

TORRUELLA DE ARAGON

Se inició el 25 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2832

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquín Ferrer Guitas, propietario agricultor, vecino de Lomuela de Aragón, actualmente huído a Francia

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de enero de 1941.



*J. Santandreu*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia, emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Línea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2<sup>a</sup> COMPANIA.-LINEA DE GRUS.-RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por sus jerarquía, capacidad, imitación y propaganda, fueron propulsores de la revolución roja y desafueros cometidos, se les considera incurso en el art<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan, posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.

Residencia que ha tenido durante la dominación roja.

N O M B R E S

Punto en que se hallan en la actualidad. Medios Catgos que desempeñaron, filiación político-social, y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

TORRUELLA DE ARAGON

Joaquín Pera Ciudad-Huído a Posee fincas Francia valor 10.000 pesetas

Desempeñó el cargo de miembro del Consejo Municipal propagandista del marxismo e inductor de los desmanes, su conducta y actuación fue mala.

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- Alejandro Alavérin Sanz.- Rubricado.

Concuerda con los particulares expresados a que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOAQUIN PERA CIUTAD en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.



Jose M<sup>o</sup>. San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza ..... de ..... de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores  
D. Santandreu  
Martín  
Parrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Joaquín Pera Ciudad, propietario agricultor, vecino de Terruella de Aragón, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: D. Santandreu, José M.

San Agustín, Jefe de la Oficina.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
Jefe de la Oficina  
San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

4  
5

Juez

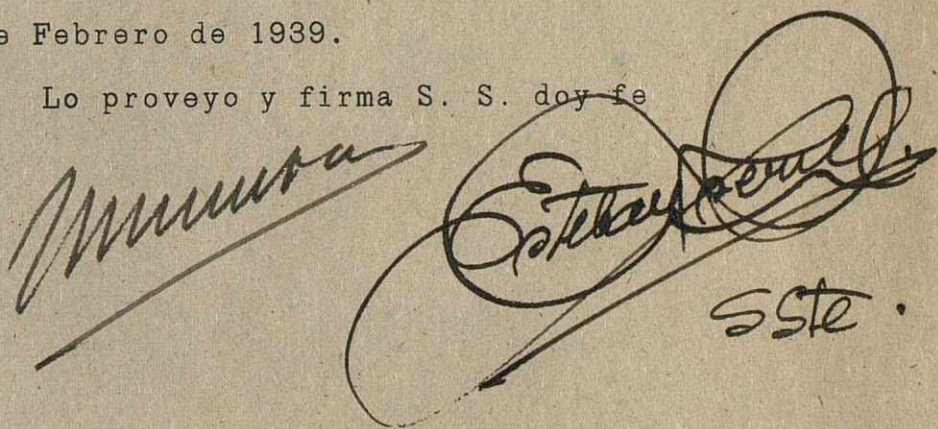
Sr. Vidal

A S I N

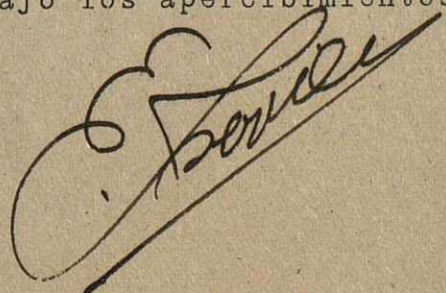
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Joaquin Pera Ciudad bajo los apercibimientos legales para el próximo día de ..... a las ..... horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



# Informe Don José Elena Laco Alcalde Nacional de Co-

rruella de Aragón  
Por el presente informo al Sr. Jefe instructor pro-  
vincial de responsabilidades políticas de Huesca, con  
referencia al inculcado Joaquín Ferrer Cuitad, vecino de  
este distrito, antes del movimiento

- 1º Que no se tiene noticia haya pertenecido a ningún partido político.
- 2º Que votó a las izquierdas en las últimas elecciones sin ser apoderado, interventor ni representante ningún partido.
- 3º Que no estuvo afiliado a ninguna organización sindical antes al 18 de julio de 1936
- 4º Que no representó ningún organismo público ni privado.
- 5º Que no realizó acto alguno para tormentar la situación anárquica ni hizo daño alguno a persona alguna, ni cosas, ni salidas viviendas.

## Después del Movimiento.

- 1º Que no ha formado parte de ninguna tribuna para sancionar a nadie de decretos ni impuesto sanciones ni sanciones ni sanciones.
- 2º Que no se tiene noticia haya excitado a cometer los hechos relacionados en el número anterior.
- 3º Que fue presidente del Consejo, que su actuación no fue mala y que no se significó.
- 4º Que ha estado en el extranjero con la huida de los rojos sin que se pueda precisar el tiempo.
- 5º Que su actuación política social tanto antes como después del movimiento no ha sido mala.
- 6º Que la conducta personal observada por el inculcado ha sido regular.
- 7º Que el inculcado pertenece a la clase baja.
- 8º Que no se le conocen bienes de su pertenencia.
- 9º Que no tiene ninguna persona a su cargo.
- 10º Que se halla en la prisión de Barbastro en la actualidad.

Y para que conste y a los efectos que estime pertinentes estando el presente informe que firmo y sello en

Corrucella de Aragón (Erdno) a veintuno de abril de mil novecientos en treinta y uno.

El Alcalde  
Jose Llana



Informe. Don Ramón Cintas Costa, Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón.

Por el presente informo al Sr. Jefe instructor provincial de responsabilidades políticas de Huesca, con referencia al inculpaado Joaquín Vera Cintas, vecino de este distrito, lo siguiente:

Antes del Movimiento

1º Que no se tiene noticia haya pertenecido a ningún partido político.

2º Que votó a las izquierdas en las últimas elecciones, sin ser apoderado, interviniente ni representar ningún partido.

3º Que no estuvo afiliado a ninguna organización sindical antes al 18 de julio de 1936.

4º Que no representó ningún organismo público ni privado.

5º Que no realizó acto alguno para fomentar la huida o anarquismo, ni hizo, dando alguna a persona alguna ni cosas, ni salutar ni rechazar.

Después del Movimiento

1º Que no ha formado parte de ningún tribunal para sancionar a nadie de derechos, ni impuesto sanción alguna ni seguir.

2º Que no se tiene noticia haya excitado a cometer los hechos relacionados en el número anterior.

3º Que fue presidente del Consejo, que su actuación no fue mala y que no se significó.

4º Que ha estado en el extranjero con la huida de los rojos sin que se pueda precisar el tiempo.

5º Que su actuación política local, tanto antes como después del Movimiento, no ha sido mala.

6º Que la conducta personal observada por el inculpaado ha sido regular.

7º Que el inculpaado pertenece a la clase baja.

8º Que no se le reconoce bienes de su pertenencia.

9º Que no tiene ninguna persona a su cargo.

10º Que se halla en la Misión de Barbastro en la actualidad.

Y para que conste y a los efectos que estime pertinentes, firmo y sello el presente informe, en:

Huesca a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Jefe local  
Ramón Cintas



En cumplimiento de su respetable escrito de fecha 17 del actual, referente a una informacion sobre JOAQUIN PERA CIUFAD, natural y vecino de Torruella de Aragon (Huesca) de esta demarcacion tengo el honor de participar a V.S. lo siguiente:

- 1º.-Antes del Glorioso Movimiento no se hallaba afiliado a ningun partido politico ni sindical, pero simpatizó con los partidos de izquierdas.
- 2º.-Se ignora para quien voto en las ultimas Elecciones.
- 3º.-Como en el primer apartado se expresa, no estuvo afiliado a ningun Partido, pero posteriormente lo hizo a la U.G.T. como simple socio.
- 4º.-No desempeñó ninguno de los cargos que se refiere este apartado.
- 5º.-No ejecutó ninguno de los actos a que se refiere este apartado.
- 6º.-Iniciado el Movimiento Nacional, como enemigo de este se puso a las ordenes del Comité, con el que colaboró, tomó parte personal en la destruccion de las Iglesias y efectos religiosos; desempeñó el cargo de Presidente del Consejo Municipal, denunció a los vecinos de orden y de derechas ante el mismo comité,
- 7º.-Como en el párrafo anterior se dice, denunció a las personas de orden ante el Comité calificandolas de fascistas.
- 8º.-Como Presidente del Comité, se excusó de hacer guardias, pero no se cometió ningun crimen ni hecho delictivo durante su actuación como Presidente.
- 9º.-Al ser liberado el pueblo, por el glorioso Ejercito Nacional, huyó con la herda roja a Francia, ignorando el tiempo que permaneció en dicha Nacion.
- 10º.-Se desconocen los hechos a que se refiere este apartado.
- 11º.-Su conducta tanto antes como durante el Movimiento Nacional, ha sido algo mala, debido a la actuacion que ha tenido durante el Movimiento, segun se expre-

sa en los apartados anteriores  
12º-El inculpado pertenece a la clase baja de la localidad, y carece de cultura por tener muy pocos conocimientos, resultado al propio tiempo insolvente por carecer de bienes, ya que los que tenía antes de quedarse viudo, eran propiedad de su difunta esposa, habiéndose quedado **sín** hijos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Graus 25 de Abril de 1.941

El Comandante del Puesto.

*Maximiliano Díaz  
Ozorio*

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

H U E S C A.

**Auto.**—En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando.**— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Joaquín Pera Curiá es responsable político

**Considerando.**— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado ..... del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Añón Parte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Munus a*

*Norberto Añón Parte*

**Diligencia.**— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*Secretario*

## DILIGENCIA

10 9

En Huesca a .veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno.

- Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doyle



Comparecencia del Inculcado

En Huesca a seis de Marzo

D. Joaquin Pera Ciudad

de mil novecientos cuarenta y dos

11 / 10

Ante S. S. y de mí el Secretario comparecé el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 35 años de edad, estado Viudo, oficio Labrador, natural y vecino de Abenozas, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al Movimiento no está afiliado a ningún partido político ni en las últimas elecciones dice no votó por encontrarse enfermo.

Que mandado por el Alcalde tomó parte en la destrucción de la Iglesia. Que elegido por el pueblo fué Vocal del Consejo Municipal sin que durante su permanencia en el Consejo se requisara nada ni se molestara a nadie, que permaneció en el Consejo sobre unos treinta y siete días.

Niega denunciara a personas de derechas. Que pasó a Francia el doce de Febrero del año 39 permaneciendo en la vecina nación hasta el 21 de Septiembre del mismo año o sea aproximadamente siete meses.

Que por la Autoridad Militar se le siguió expediente habiéndole sido condenado a seis años y un día de Prisión Mayor. Que la Autoridad que le siguió el expediente fué el Juzgado Militar de Barbastro.

A continuación se le hacen las prevenciones reglamentarias entregándole un impreso de las mismas.

Instruido por S.S. si se halla comprendido en algunas de las causas eximentes o atenuantes que determina la ley o otras ~~similares~~ análogas dice que no.

Que no pertenece a F.B.T. y de las J.O.N.S.

Que no tiene nada más que decir que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica firmandola con S.S. y conmigo el Secretario que soy yo.

*Muneta*

*Joaquin Pera*

*Juan Bando*

D. Joaquín Pera Ciudad a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1147, declara **BAJO JURAMENTO** poseer:

11  
12

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
..	..	..	..	..	<i>Ninguno</i>	<i>Nada</i>	..
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
..	..	<i>Total.....</i>				<i>Total.....</i>	..

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS                     

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
..	..	..	..	..	..	..	..
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
..	..	<i>Total.....</i>			..	<i>Total.....</i>	..

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS                     

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

*Ninguno*

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS                     

**DEUDAS (2)**

*Ninguna*

Cantidad global a que ascienden: PESETAS                     

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>Ninguna</i>					



*Borja, Zaragoza a 9 de Marzo de 1942*  
*Alcalde (Indos)*  
*Antonio Lanas*

(Firma y gúbrica)  
*Joaquín Pera*

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.  
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.  
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

Formella de magre  
Municipal

Fuesse 22 d'Juny de 1945  
De orden de l'alt. queda unida al expediente  
de m. raxon la presente diligencia. Doy fe

13 12

*Forruella*

Por providencia de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas que instruyo contra Joaquín Pera Ciudad, he acordado comisionar a V, para que lleve a efecto las diligencias que mas abajo se indican, devolviéndolas con urgencia a este Juzgado una vez efectuadas.

HUESCA 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Forruella de Agarón

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL MOVIMIENTO, separándolos en tres grupos, riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º-En breve informe que V, hará por separado expresará el número y nombre de hijos o personas a los cuales tiene la obligación de mantener y lugar donde reside actualmente el expedientado. (Si se hallara recluido prisión donde se encuentra.)

Venerable  
Señor Lanau

Juzgado municipal de Borella de Aragón a primero de abril  
de mil novecientos cuarenta y dos, Por recibida la anterior carta orden  
del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades políticas a fecha  
guardar y cumplir cuanto en la misma se interera y una vez evacuado  
Reporte a su procedencia, se designa para la practica de las declaraciones  
para el día cuatro del actual mes de abril a las nueve horas de su mañana  
en la sala Audiencia de este Juzgado sito en Erdao, Local de Jalange  
a tres vecinos de este distrito que conorcan los bienes del expedientado Joaquín  
Pera Ciudad a Don Juan Tremosa Ballarín, José Testaquiso García  
y José Villar Lanera quienes declararan los bienes indicados que poseia  
el expedientado referida Joaquín Pera Ciudad y otro vez hecho, y recibidos  
los informes que se ordena de los demas Autoridades y el que se ordena  
hacer en este Juzgado remitarse estas actuaciones al Juzgado de un proce-  
dencia Lo acuerda manda y firma el Señor Don Antonio Lanau Alen  
Jefe municipal de este distrito hoy fecha et supra de todo lo cual como  
Secretario certifico.

El Jefe municipal  
Antonio Lanau

El Secretario  
Joaquín Colón



Declaracion de Don  
Juan Tremosa Ballarín

En Erdao a cuatro de abril de mil nove-  
cientos cuarenta y dos, Ante el Señor Don Antonio  
Lanau Alen Jefe municipal de este distrito con asistencia del Sr. Jefe  
Cipriano Secretario, comparecido ante la Audiencia de este Juzgado, llamado  
que fue el que dejó llamarse Juan Tremosa Ballarín natural y vecino de  
este distrito de setenta y cinco años de edad de estado viudo, de profesion  
labrador, a quien el Señor Jefe le recibiò declaracion en forma legal el  
cual jurò por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y ha-  
biéndolo sido a cerca de lo ordenado por el Juzgado Instructor de Huesca  
con referencia a la tenencia de las fincas rusticas y pecuaria y urbana que  
poseia antes del movimiento Joaquín Pera Ciudad y en la actualidad  
dejo, que ni antes del movimiento ni en la actualidad, no le consta  
ni tiene noticia posea ni haya poseido finca rustica alguna, ni siquiera  
pecuaria ni urbana; ni que posea bienes de ninguna especie.

Se le lee lo consignado y en su contenido se opino y ratifica y firma con  
el Señor Jefe y secretario de que certifico.

El Jefe municipal  
Antonio Lanau

El Secretario  
Joaquín Colón

El declarante  
Juan Tremosa

Otra

Seguidamente y en la misma forma que el anterior comparece en la Audiencia de este Juzgado el que dijo llamarse Jose Eustaquio Garcia natural de Perarrua y vecino de este distrito de cuarenta y seis años de edad casado, labrador, a quien el Señor Juez le recibió declaración en forma legal el cual juro por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y habiéndolo sido por un nombre apellido, edad, estado natural y vecindad, dijo llamarse como queda dicho y de las circunstancias expresadas. Preguntado opinó de que manifiesta el valor que tenían los fincos del vecino de este distrito Joaquín Pera Ciudad antes del Movimiento y en la actualidad tanto rústicos como urbana y pecuaria, dijo que ni antes del Movimiento ni en la actualidad poseía ni posee finca rústica alguna ni urbana ni rústica pecuaria, de lo que le fue lo prescrito en su contenido se aprueba y ratifica y firma con el Señor Juez y secretario de que certifico;

El Juez municipal  
Antonio Lamas

El declarante  
Jose Eustaquio

El secretario  
Joaquín Colón

Otra

A continuo y en la misma forma comparece Jose Vellor Lavena de cuarenta y un años de edad, casado, peaton, natural y vecino de este distrito a quien el Señor Juez le recibió declaración en forma legal el cual juro por Dios decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y habiéndolo sido por un nombre apellido, edad, estado, natural y vecindad dijo llamarse como queda dicho y de las circunstancias expresadas. Preguntado opinó de que manifiesta el valor que tenían los fincos del vecino de este distrito Joaquín Pera Ciudad antes del Movimiento y en la actualidad tanto rústica como pecuaria y urbana, dijo que ni antes del Movimiento ni en la actualidad posee ni posee finca alguna rústica, urbana ni rústica pecuaria. Se le lee lo consignado y en su contenido se aprueba y ratifica y firma con el Señor Juez y secretario de que certifico;

El Juez municipal  
Antonio Lamas

El secretario  
Joaquín Colón

El declarante  
Jose Vellor

Diligencia Cumpliendo lo ordenado, se remite estas diligencias al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido mediante cartas que los uniformes de la Guardia Civil y sus paños cuagados se recuten a parte por dichos autoridades. Borracha de Diego a Rey de Arif de mil novecientos cuarenta y dos

El secretario  
Joaquín Colón

Don Antonio Lanau Mer Jefe municipal de Borraella de Aragon.

Excmo: Informa por el presente al Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Politicas de Huesca; Que Joaquin Pera Ciudad natural y vecino de este distrito, se halla en la actualidad en su domicilio de abenoras. viudo de Maria Ciudad Rama; no tiene ninguna hijo ni persona alguna para mantener.

Y para que conste expito el presente informe en Borraella de Aragon (Excmo) a cuatro de Abril de mil novecientos veintey dos:

El Jefe municipal

Antonio Lanau

*[Signature]*



Don Jose Lluis Pisco Alcalde Nacional de Comuella de  
Aragon

Informa por el presente al Sr. Jefe Instructor de  
Responsabilidades politicas de Huesca que el vecino de aben-  
das de este distrito Joaquin Pera Ciudad, antes del movimiento  
nacional, ni con posesionidad al mismo no ha poseido, fincos  
rusticas, urbanas ni riguera rustica digo posesion alguna  
no poseendo bienes de ninguna clase.

y para que conste expido el presente conforme en  
Comuella de Aragon a cuatro de Abril de mil novecientos  
cuarenta y dos.

El Alcalde

José Lluis Pisco



Don Jose Enstaquio Garcia Delegado local de Fran-  
cange Español & radicalista y de los Fous de Erdao  
(Avenolas)

Informa por el presente que el vecino de Aveno-  
las de este distrito Joaquin Pera cuenta que los bienes que  
poseia antes del Movimiento Nacional tanto rústicos urbanos  
y ríguera pecuaria su valor global no equiva en dicha  
fecha ninguno ni en la actualidad.

Y para que conste en el Juzgado Instructor pro-  
vincial de Responsabilidades políticas de Huesca, expuso  
el presente en Erdao a cuatro de abril de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Vto Bno

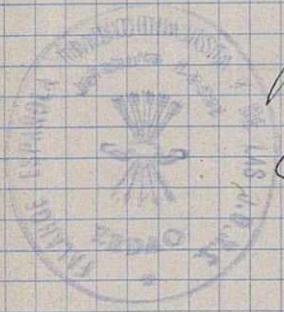
El Jefe local de F. E. de Erdao Sr.

Ramon Quintana

El Delegado Local

Jose Enstaquio

*[Signature]*



Muena a 22 de abril de 1942. —  
He orden de S. S.ª quedan unidas las pre-  
sentes delegaciones a los autos de su zarzou

mayor  
Juan Andue

Enviado a Aragón

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: TRIBUNAL INSTRUCCION JUDICIAL HUESCA]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 17 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

257

PROVIDENCIA JUEZ ) Benabarre trece de diciembre de mil no-  
SR. PERRA VERDAGUER ) veientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-  
brese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente,  
con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha  
exacta de nacimiento del inculpado, así como nombres de  
sus padres, y si pertenece a PNT y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.º doy fe.

*Francisco de V. V. V.*

*Eduardo Lacambra*

DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente, doy fe.

*Lacambra*

**RESPONSABILIDADES  
POLITICAS**

Expte Nº 258

Contra: Joaquin Pera Ciuitad

Acordado en el expediente de las anotaciones del margen, se servirá V. a la mayor brevedad, participar a este Juzgado de Instruccion, lugar y fecha exacta de nacimiento del expedientado, así como nombres de sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Valiéndose para ello de la manifestación del inculpa- do o de sus familiares, o por otro procedimiento.

Dios guarde a V. muchos años.  
Benabarre 13 Diciembre 1944.

El Juez Instructor.



*F. Zerev*

*Joaquin Pera Ciuitad hijo de Antonio Pera  
Perey y Ramona Ciuitad Barrabas nació en  
el pueblo de Aquelar de este distrito el día 12 de  
Febreo de 1910. No está afiliado a felange.*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE TORRIELLA DE ARAGON



A U T O

En Benabarre a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquin Pera Ciudad, vecino de Torruella de Aragón, apareciendo del mismo que el expedientado, nacido en Aguilar (Torruella de Aragón) el día 12 de febrero de 1910, hijo de Antonio y Ramona, y que no pertenece a FET y de las JONS., simpatizante con los partidos de izquierda, estuvo afiliado a la UGT., fué nombrado presidente del Consejo Municipal, interviniendo en la destrucción de la Iglesia y efectos religiosos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquin Pera Ciudad.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.-

*[Handwritten signature of Francisco Pera Verdager]*

*[Handwritten signature of Eduardo Lacambra]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite copia a Fiscalía; doy fé.

*[Handwritten signature of Eduardo Lacambra]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 12 MAR. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 258 del Juzgado y 2832 de la Audiencia, seguido contra

*Joaquín Pera*

vecino de

*Foncuella Aragón*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, 15 MAR. 1945



*Juan L. Linares*

Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*Benabarre*

Diligencia. - Hoy dos  
de Abril se remiten los  
testamentos del Sr. D.  
Dey fe.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **INFORMACION.-**

Número 1.098

Expte. nº 2832 de la  
Audiencia y

258 del Juzgado

contra

Joaquin Pera Ciudad.

vecino de

Torruella de Aragón

Vº Bº

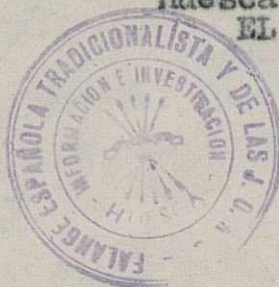
EL SUBJEFE PROVINCIAL

Tengo el honor de acusar re-  
cibo a su att. comunicación -  
fecha el 2 de los corrientes,  
por lo que comunica a este Ser-  
vicio Provincial, testimonio -  
literal del auto de sobreseñala-  
miento dictado en el expedien-  
te anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos  
años.

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional sindicalista.

Huesca, 5 de abril de 1.945  
EL JEFE DEL SERVICIO,



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS = B E N A B A R R E =



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

24

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 1915

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 258

contra

Joaquín

Pera Ciudad

vecino de Torruella de Aragón

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 9 de Abril  
de 1945


EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

REMANARRE

  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 E INSTRUCCION  
 BENABARRE  
 (HUESCA)

R/c n-18

En los Expedientes de Responsabilidades Politicas que al dorso se indican, se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que proceda a la practica de las diligencias siguientes:

1ª.- Que se notifique a cada uno de los encartados, que tambien se indican, haberse sobreseido provisionalmente el Expediente de Responsabilidades Politicas que contra ellos se seguia.

2ª.- Que se requiera a cada uno de los encartados para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores y caso afirmativo se les hara saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.

3ª.- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hara entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervencion, se les entregará igualmente y si la intervencion y los productos obrasen en este Juzgado, seran citados de comparecencia ante él a la mayor brevedad posible para hacerles aqui la entrega.

4ª.- De no poderse efectuar las diligencias citadas en los números anteriores con los propios expedientados, se realizaran por medio de cédula a los parientes, familiares o criados mayores de catorce años o bien con sus representantes legales o voluntarios.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LAS DE CADA ENCARTADO.

Dios guarde a V. muchos años.

BENABARRE 16 de Noviembre de 1956

EL JUEZ DE INSTRUCCION.

*Enrique Lyabe*



SR. J U E Z D E P A Z D E ERDAO

Expediente núm 258 de JOAQUIN PERA CIUTAD.

Expediente núm 259 de JUAN ANTONIO DOMPER CIUTAD.

P R O-----

--- VIDENCIA | - En Erdao a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuen-  
Juez de Paz, | ta y seis.

Sr. Mayor... | Por recibida la anterior carta orden, regístrese y hágase  
la notificación y requerimiento ordenados en la misma, reportándola a la  
superioridad de este Partido.

Lo mandó y firma dicho señor Juez de Paz y certifico.

*Francisco Torres*

*Ezequiel Abad*



Notificación y | - Seguidamente yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al  
requerimiento. | expedientado Joaquín Pera Ciudad, le notifiqué que ha sido  
sobresido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que  
contra el mismo se seguía y le requerí al propio tiempo para que manifesta-  
ra si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramien-  
to de administradores o interventores o si le fueron retenidos bienes de  
clase alguna, a todo lo cual contestó negativamente. Enterado firma esta  
diligencia conmigo el Secretario, de que certifico.

*Joaquín Pera*

*Abad*

Devolución.- A continuación se devuelven las presentes diligencias al Ilmo.  
Sr. Juez de Instrucción de este Partido. Certifico.

*Abad*